



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

122 CONVOCATORIA SUBV. AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, ANUALIDAD 2025

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales núm. 2024-6547, de fecha 30 de diciembre, dictado en virtud de las facultades que le fueron conferidas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023-3328, de fecha 28 de julio, en relación con la 2024-6248, de 17 de diciembre, fue aprobada de forma anticipada la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, anualidad 2025", con arreglo a las siguientes bases:

"ANTECEDENTES

La Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Cultura, ha venido aprobando numerosas Convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de nuestra provincia con la finalidad de favorecer y apoyar la planificación y ejecución de las programaciones culturales municipales, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de las mismas con el fin de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada y de calidad, tales como: las convocatorias para "la realización de actividades culturales, musicales y escénicas", "el fomento de la lengua y cultura popular valenciana", "actividades culturales de especial relieve", la "Campaña de Orquestas y Ensembles, dolçaina i tabla, plectro i pua, y corales" y el "Festival provincial de artes escénicas".

La Diputación Provincial de Alicante quiere seguir prestando su apoyo a los Ayuntamientos de la provincia favoreciendo y apoyando la planificación y ejecución de todo tipo de actividades culturales y además, desea facilitar la labor administrativa que la participación en tantas convocatorias supone para los ayuntamientos peticionarios,



sobre todo, para los más pequeños, que cuentan con el personal justo para llevar a cabo su labor de servicio al ciudadano en un ámbito competencial tan amplio.

Es por lo anterior que considera conveniente unificar todas las convocatorias mencionadas en una única que permita subvencionar todas las actividades que antes debían solicitarse y justificarse por separado, habida cuenta de que todas ellas forman parte de la programación cultural del municipio. Ello supondría una disminución sustancial en el número de solicitudes a presentar por parte de los Ayuntamientos y, en consecuencia, también una mengua en el número de justificaciones a preparar y presentar en relación con las ayudas concedidas.

También supondría una minoración de los trámites a llevar a cabo por esta Diputación, lo que agilizaría la tramitación para la concesión de las ayudas y posterior pago de las mismas.

Además, se ha configurado con dos líneas subvencionables que, por razón de la población del municipio, establecen obligaciones distintas respecto al importe del gasto mínimo a realizar por el beneficiario, así como porcentajes diferentes a los que pueden ascender las ayudas a conceder, siempre priorizando las necesidades de los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por finalidad favorecer y apoyar la planificación y ejecución de las programaciones culturales municipales, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de las mismas con el fin de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a la realización de actividades de gasto corriente relacionadas directamente con el ámbito de la cultura, la música, las artes plásticas y visuales, las artes escénicas y las tradiciones culturales populares, al amparo de alguna de las dos líneas subvencionables que, a continuación, se indican:



Línea subvencionable 1): dirigida a ayuntamientos de la provincia de Alicante con una población igual o inferior a 100.000 habitantes.

Serán subvencionables las programaciones culturales municipales que oferten actividades de carácter cultural, ya realizadas o por realizar entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, que cumplan lo dispuesto en el apartado de "Normas comunes" que se incluye en esta misma Base.

Las ayudas a conceder al amparo de esta línea subvencionable 1 podrán alcanzar la cuantía máxima y los porcentajes que en la Base Tercera se determinan.

Línea subvencionable 2): dirigida a ayuntamientos de la provincia de Alicante con una población superior a 100.000 habitantes.

Serán subvencionables las programaciones culturales municipales que oferten actividades de carácter cultural, ya realizadas o por realizar entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025, que cumplan lo dispuesto en el apartado de "Normas comunes" que se incluye en esta misma Base.

Estas programaciones culturales anuales habrán de tener un presupuesto mínimo de gastos subvencionables de 80.00,00 euros.

Las ayudas a conceder al amparo de esta línea subvencionable 2 podrán alcanzar la cuantía máxima y los porcentajes que en la Base Tercera se determinan.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES (en ambas líneas).

En concreto, serán subvencionables en ambas líneas, las actividades de gasto corriente, desarrolladas en lengua castellana, valenciana o en ambas, relacionadas directamente con el ámbito de la cultura tales como, entre otras:



-Música. Actuaciones, conciertos, recitales, pasacalles, festivales, jornadas, semanas y encuentros relacionados con todo tipo de música, entre otras:

**Música de orquestas sinfónicas, jóvenes y/o universitarias y ensembles sinfónicos;*

**Música coral, jazz/blues, de percusión; clásica y de cámara;*

**Música popular española, familiar para público infantil, ligera, de baile, del mundo y de nuevas tendencias musicales; de variedades y pop/rock;*

**Música de autor (cantautores);*

**Música y espectáculos de ópera y zarzuela;*

-Artes escénicas. Actuaciones, espectáculos, exhibiciones, festivales, muestras, jornadas y semanas relacionadas con las artes escénicas, como entre otras:

**Representaciones teatrales excepcionales por su carácter único y tradicional en el municipio;*

**Teatro de adultos, de calle y café teatro;*

**Teatro musical para público adulto e infantil;*

**Teatro de títeres, cuentacuentos y teatro infantil;*

**Danza clásica, contemporánea y del mundo;*

**Baile flamenco;*

**Monólogos y recitales de poesía;*

**Cine;*

**Circo;*

**Humor y magia escénica.*

-Artes plásticas y visuales.

**Exposiciones, muestras;*

**Premios, concursos y certámenes;*



**Otras actividades relacionadas con la pintura, fotografía, cerámica, dibujo, diseño, escultura, grabado y otras técnicas de vanguardia.*

-Tradiciones culturales populares valencianas, tales como, entre otras. Actividades diversas relacionadas con el fomento de la lengua y cultura popular valenciana tales como, entre otras:

**Música de cantautores valencianos, música popular y folk valenciana;*

**Cant d'estil/albades;*

**Rondalles, dolçaina i tabal;*

**Danzas tradicionales valencianas;*

**Teatro en valenciano y sainetes valencianos;*

**Correfocs, cordás, collas de dimonis;*

**Gigantes y cabezudos;*

**Muixerangues;*

**Juegos tradicionales.*

-Talleres. De animación lectora, artesanía, artes escénicas, audiovisuales, bellas artes, literatura y música.

-Otros.

**Animación y juegos culturales, discomóviles, ferias medievales y de artesanía y/o productos o costumbres locales;*

**Certámenes, premios, concursos, congresos, foros, simposios, encuentros, jornadas u otros análogos no comprendidos en los apartados anteriores, pero relacionados directamente con el ámbito de la cultura;*



**Adquisición, así como diseño, maquetación, edición impresión y reproducción de libros y revistas de carácter cultural, CD, DVD o cualquier otro tipo de publicación o material audiovisual, relacionado con el ámbito de la cultura (no turístico), ya sea en soporte papel o digital.*

-Actividades culturales mancomunadas.

Se podrán desarrollar actividades culturales mancomunadas entre varios municipios a celebrar en uno de ellos (que deberá ser el solicitante de la ayuda), con la conformidad de los otros, cuando todos sean de pequeña población (entendiendo por municipios de pequeña población aquellos cuya población no supere los 1.000 habitantes), y de cuya actividad puedan beneficiarse los vecinos, por la proximidad entre aquéllos. Sólo se concederá una subvención por partido judicial. Se deberá acreditar mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento del municipio solicitante los municipios que se adhieren a la actividad mancomunada para la que se solicita subvención.

NORMAS COMUNES (a ambas líneas subvencionables).

En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de las mismas.

La distribución de los libros, revistas, CD, DVD o cualquier otro tipo de publicación o material audiovisual, deberá ser gratuita. Este extremo deberá acreditarse en la certificación a que se refiere la Base Octava de esta misma convocatoria.

No así el resto de actividades, pudiendo por ello el Ayuntamiento organizador de las mismas cobrar entrada, excepto para los colectivos de jubilados, desempleados, menores y estudiantes.

No serán subvencionables aquellos gastos no relacionados directamente con la actividad solicitada, ni los gastos derivados de:



-Actividades que, aunque encuadrables en alguna de las anteriores, se celebren fuera de la provincia de Alicante.

-Viajes o comidas populares.

-Jornadas de convivencia u otro tipo de actividades cuando su finalidad y/o el gasto a realizar para el que se solicita la ayuda sea exclusivamente de carácter lúdico, educativo, social o sensibilizador.

-El propio funcionamiento del solicitante (tales como, entre otros, alquiler, teléfono, web y otros gastos de oficina).

-Las actividades que, en atención al colectivo beneficiario o al objeto del proyecto a desarrollar, corresponda su concesión a otra Área de la Diputación.

-Las actividades de naturaleza ocupacional.

-Las actividades de carácter escolar, deportivo o turístico.

-Viajes de carácter cultural recreativo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, así como los Organismos Autónomos dependientes de los mismos, entendiéndose que las referencias contenidas en estas Bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos.

No podrán acogerse a la convocatoria los Ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (2.700.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3341.4620500 del Presupuesto de 2025, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del



ejercicio 2025, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.350.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Línea subvencionable 1): *dirigida a ayuntamientos de la provincia de Alicante con una población igual o inferior a 100.000 habitantes.*

Serán subvencionables las programaciones culturales municipales que oferten actividades de carácter cultural, ya realizadas o por realizar entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, que cumplan lo dispuesto en el apartado de "Normas comunes" que se incluye en la Base Primera.

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, la subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, hasta el máximo establecido, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante, de conformidad con el siguiente baremo: (ANEXO I).

ANEXO I_Porcentajes de subvención por población

<i>Nº de habitantes del municipio</i>	<i>% máximo subvención</i>
<i>De hasta 5.000 hab.</i>	<i>100%</i>
<i>De 5.001 a 10.000 hab.</i>	<i>90%</i>
<i>De 10.001 a 50.000 hab.</i>	<i>80%</i>
<i>De 50.001 a 100.000 hab.</i>	<i>70%</i>

En el caso de Organismos Autónomos dependientes de un Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la población del municipio.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 25.000,00 euros.



Línea subvencionable 2): dirigida a ayuntamientos de la provincia de Alicante con una población superior a 100.000 habitantes.

Serán subvencionables las programaciones culturales municipales que oferten actividades de carácter cultural, ya realizadas o por realizar entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025, que cumplan lo dispuesto en el apartado de "Normas comunes" que se incluye en la Base Primera.

Estas programaciones culturales anuales habrán de tener un presupuesto mínimo de gastos subvencionables de 80.000,00 euros.

Se subvencionará hasta el 50% del gasto subvencionable, con una cuantía máxima de subvención de 90.000,00 euros.

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no permitiese llegar hasta las cantidades o porcentajes indicados se podrá proceder a la correspondiente minoración en forma proporcional, y ello sin perjuicio de que la Excm. Diputación Provincial pudiera incrementar, si así lo resuelve, la dotación de la Convocatoria hasta alcanzarlas.

Los importes iniciales a asignar a cada una de las líneas señaladas en la Base Primera, sin perjuicio del traspaso de las cantidades sobrantes (diferencia entre el importe de ayudas a conceder en cada una de ellas y el importe inicial asignado), en su caso, entre las mismas, ni de la variación de estos como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias, son los siguientes: (ANEXO II).

ANEXO II_ Importes de las líneas subvencionables

Líneas	Importes Iniciales
Línea subvencionable 1)	2.520.000,00 euros
Línea subvencionable 2)	180.000,00 euros



La cuantía adicional máxima que como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2025, pudiera asignarse a la convocatoria, se distribuirá entre las distintas líneas, previa adopción del acuerdo correspondiente.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Los interesados deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado (ANEXO III) que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>).

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes. Este plazo comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación, y concluirá, de conformidad con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, PAC, el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado Catálogo de Trámites en el procedimiento CULTURA. Convocatoria subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actividades culturales, musicales y escénicas, o pinchando en el siguiente enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalogo/t/151c78f5-320a-4391-84dd-be8d59c44153>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>



Sólo se atenderá una solicitud por interesado.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria

De igual manera se procederá en el supuesto de que un mismo peticionario presente solicitud de ayuda para idéntica actividad en esta convocatoria y en el resto de las que se tramitan en el Área de Cultura de la Diputación de Alicante.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

A la solicitud normalizada, se adjuntará la siguiente documentación obligatoria:

-PROGRAMACIÓN CULTURAL en la que se relacionarán todas las actividades, de entre las que se relacionan en la Base Primera, para la cuales se solicita la ayuda, firmada por el o la técnico competente.

-PRESUPUESTO DE GASTOS de la actividad detallado por conceptos, que incluya, en su caso, la PREVISIÓN DE INGRESOS por otras ayudas, subvenciones, aportaciones, venta de entradas, derechos de inscripción, etc.

Además, si se desea que por el Área de Cultura se proceda a la valoración de los hechos, hitos y circunstancias a los que hacen referencia los criterios 1, 2, 3, 4 y 5 de la Base Sexta, se adjuntará certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento en el que, en base a los antecedentes que en ella consten, se acrediten los mismos de acuerdo a lo dispuesto en la citada Base.



De no aportarse la certificación, la valoración de los correspondientes criterios será de 0 puntos.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente que será el que se le indique en el requerimiento efectuado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.



c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

SEXTA.-CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1.-Que alguna de las actividades se celebre con motivo de aniversarios históricos relevantes de la localidad al menos en múltiplos de 5. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de la certificación a que hace referencia la Base Cuarta, emitida en base a antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas o divulgativas acreditadas, dossieres de prensa publicados u otros. Hasta 10 puntos. (De no presentarse, la valoración será de 0 puntos).

2.-Que alguna de las actividades se celebre con motivo de homenajes a personas vivas relevantes del sector cultural en el ámbito al menos provincial, o con motivo de su fallecimiento o aniversarios de nacimiento o fallecimiento, siempre que se realicen por el municipio de nacimiento de los mismos. Estos aspectos deberán quedar acreditados mediante la presentación de la certificación a que hace referencia la Base Cuarta, emitida en base a antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas o divulgativas acreditadas, dossieres de prensa publicados u otros. Hasta 10 puntos. (De no presentarse, la valoración será de 0 puntos).

3.-Que alguna de las actividades sea una representación teatral excepcional por su carácter único y tradicional en el municipio. Estos aspectos relevantes (carácter único y tradicional) deberán quedar acreditados mediante la presentación de la certificación a que hace referencia la Base Cuarta, en base a antecedentes documentales obrantes en los archivos públicos, publicaciones científicas o divulgativas acreditadas, dossieres de prensa publicados u otros. Hasta 10 puntos. (De no presentarse, la valoración será de 0 puntos).



4.-Que alguna de las actividades se celebre durante las fiestas mayores patronales (Moros y Cristianos, Hogueras y Fallas, ...), de Semana Santa o Navidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación a que hace referencia la Base Cuarta. Hasta 5 puntos. (De no presentarse, la valoración será de 0 puntos).

5.-Que alguna de las actividades sea una semana musical concertística mancomunada entre varios municipios de pequeña población. SOLO PARA MUNICIPIOS DE MENOS DE 1.000 HABITANTES. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de la certificación a que hace referencia la Base Cuarta, en la que se relacionarán cuáles son los municipios que se adhieren a la actividad mancomunada. Hasta 10 puntos. (De no presentarse, la valoración será de 0 puntos).

6.-Número de habitantes del municipio solicitante conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor, priorizando aquellos de menor población. Hasta 20 puntos.

7.-La presentación correcta de la solicitud y la documentación que deba acompañarla, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación. Hasta 5 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintos municipios obtuviesen igual puntuación, se atenderá al número de habitantes del municipio, priorizando los de menor población.

Por el Área de Cultura se elaborará un informe técnico comprensivo de la valoración y puntuación de las solicitudes recibidas hasta la fecha y de acuerdo a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, para cada una de las líneas subvencionables. Una vez calificadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, las



subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.-Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad del Sr. Diputado del Área de Cultura en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Sr. Diputado del Área de Cultura, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma, y que estarán facultados para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la interpretación de las presentes Bases.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado del Área de Cultura, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2023/3328, de 28 de julio.

2.-Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.



3.-*Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

4.-*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para el abono de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante (a través de la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente, que será el que para el concreto beneficiario figure en la relación contenida en el acuerdo de concesión publicado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento), en el plazo de dos meses desde la realización de la última de las actividades subvencionadas, o desde la notificación de la resolución de la Convocatoria si aquéllas ya se hubieran llevado a cabo, los siguientes documentos:

-Certificación expedida por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor, según Impreso de justificación de subvenciones 1A (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica de la Diputación de Alicante) en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

-Declaración responsable de cumplimiento de objetivos (que se encuentra a disposición del beneficiario en la sede electrónica de la Diputación de Alicante).



-Certificación expedida por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento en el que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite que la distribución de los libros, revistas, CD, DVD o cualquier otro tipo de publicación, en su caso subvencionada, ha sido gratuita.

Deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

Todos los documentos relacionados se presentarán firmados electrónicamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Si no se presentasen todos los documentos indicados o adolecieran de deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se le señale que no será inferior a diez días.

La aportación de la documentación se realizará a través de la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> apartado CARPETA ELECTRÓNICA "Mis Expedientes", desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente, que será el que para el concreto beneficiario figure en la relación contenida en el acuerdo de concesión publicado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

NOVENA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excma. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37



LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente aplicando el porcentaje aprobado en la resolución al coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1.-Proceder a la contratación de las actividades, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.

2.-Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.

3.-Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación Provincial.



4.-Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial.

5.-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, difusión en redes sociales, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.

Igualmente deberán dar publicidad de la denominación de la actividad objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

Asimismo en la publicidad y en los locales en que se realicen las actuaciones se indicará que el acceso será libre y completamente gratuito sin perjuicio de que quede limitado a la capacidad del local.

6.-Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.

7.-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.



DÉCIMOPRIMERA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCILOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo serán de aplicación los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.



DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO III_Solicitud normalizada



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular, ...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO			FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

4.- Datos de identificación de la subvención.



<i>SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN</i>	
<i>ÁREA DE CULTURA</i>	
<i>DENOMINACIÓN CONVOCATORIA</i>	
<i>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, MUSICALES Y ESCÉNICAS, ANUALIDAD 2025</i>	
<i>NÚMERO DEL BOP</i>	<i>FECHA DEL BOP</i>
<i>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</i>	
<i>IMPORTE SOLICITADO</i>	<i>IMPORTE PRESUPUESTADO</i>

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

x No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

<i>ORGANISMO</i>	<i>CONVOCATORIA</i>	<i>IMPORTE SOLICITADO</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.



No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona representante de la entidad local.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- *Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada, así como a cumplir las condiciones a las que, según las bases de la convocatoria, queda sujeta la misma.*
- *Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- *Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

8.- Relación de documentos aportados.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es."



Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

LA SECRETARIA GENERAL